



Resolución Jefatural

N.º 1537 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 09 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N.º 948-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N.º 3852-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N.º 1343-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento y el Informe N.º 2320-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N.º 42479 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, modificado por los Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y N.º 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.º 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero";

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que "Artículo 20.- Financiamiento para estudios en el extranjero. 20.1 El financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y puede cubrir los siguientes



costos. a) Costos directos: inscripción, matrícula pensión adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, materiales de estudios, curso de idioma cuando corresponda; seguro médico con cobertura de salud, accidentes de vida y repatriación accidentes, vida y repatriación”;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de “recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;

Que, el numeral 6.1.2 de la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos”;

Que, el numeral 7.3.5 de la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” señala que “los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;

Que, el artículo 8 de las bases de la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2019, señala que: “Artículo 8.- Beneficios. 8.1. Los becarios que otorga la beca son: (...) f. Subvención por concepto de seguro médico con cobertura de salud, vida, accidentes y repatriación, de corresponder. El vínculo contractual se establece entre el becario y la empresa aseguradora. En caso la IES exija obligatoriamente la contratación de un seguro médico específico, el PRONABEC cubre dicho costo, así también analiza si dicha póliza contempla las coberturas exigidas, de lo contrario subvenciona la contratación de un seguro solo por las coberturas faltantes.”;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: “elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante el Informe N.º 948-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 26 de agosto de 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicitó determinar, establecer y aprobar los costos directos por el concepto de seguro para el Año Fiscal 2019. Teniendo como referencia los sustentos y documentación de las universidades en las que los alumnos de la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2019 han ingresado para llevar sus estudios de post grado, los mismos que se adjuntan en el Anexo N.º 1 del referido informe;



Que, según el 2.18 del Informe N° 948-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, señala que, según información proporcionada por los becarios, los seguros universitarios de Estados Unidos, Canadá, Australia y Hong Kong son de carácter obligatorio, siendo que todo alumno extranjero debe adquirir dicho seguro de manera indefectible para poder iniciar estudios en las Instituciones Educativas. Asimismo, dicha Oficina, indica que este tipo de seguros no suele cubrir el concepto de repatriación y/o vida, ante ello se hace necesario que los becarios hagan uso del seguro PRONABEC para poder cubrir los cuatro conceptos estipulados en las bases de su convocatoria y en las normativas de PRONABEC (salud, vida, repatriación y accidentes). Finalmente, presenta en su Anexo N° 1 del citado informe, información consolidada sobre los costos de los seguros universitarios de carácter obligatorio, remitida por los becarios;

Que, mediante Informe N.° 3852-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 03 de setiembre de 2019, la Oficina de Gestión de Becas concluye que el beneficio por seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, ha sido contemplado en las bases de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2019;

Que, mediante Informe N.° 1343-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 05 de setiembre de 2019, la Unidad Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que, para la determinación del monto de subvención del Seguro Médico con cobertura de Salud, Accidentes, Vida y Repatriación para el año fiscal a favor de 19 becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2019, se realizó la indagación de mercado considerando el monto cotizado por parte de las agencia de seguros, toda vez, que este será adquirido por el propio becario y de existir un monto en exceso este deberá ser devuelto;

Que, según el numeral 3.3 del Informe N° 1343-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento, determinó los costos indirectos por concepto de Seguro Médico con cobertura de Salud, Accidentes, Vida y Repatriación para becarios en el extranjero, y obtuvo de las cotizaciones a empresas del rubro de seguros internacionales el costo de \$ 600 dólares americanos ofrecido por la aseguradora ASSIST CARD-Perú;

Que, mediante Informe N.° 2320-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 09 de setiembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de la subvención por concepto de seguro con cobertura de salud, vida, accidentes y repatriación, a favor de los becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2019, conforme se detalla en el Anexo N.° 1 del presente informe y con base a la información remitida por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional mediante su Informe N° 948-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, así como de la Unidad de Abastecimiento mediante su Informe N.° 1343-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su



Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la subvención por concepto de seguro con cobertura de salud, vida, accidentes y repatriación, a favor de los becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2019, conforme se detalla en el Anexo N.° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO 1
COSTOS POR CONCEPTO DE SEGURO MÉDICO
(SALUD, VIDA, ACCIDENTES Y REPATRIACIÓN)
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONVOCATORIA 2019
AÑO FISCAL 2019

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PAÍS DESTINO	IES	SEGURO UNIVERSITARIO OBLIGATORIO	SEGURO PRONABEC	MONTO TOTAL ANUAL 2019-2020
1	MIRANDA CHURA, MARA RAFAELA	46591269	AUSTRALIA	SWINBURNE UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	3,332.70 AUD	880.12 AUD	4,212.82 AUD
2	AMPUERO REYES, WENDY	70125532	CANADA	MCGILL UNIVERSITY	1,161.00 CAD	794.46 CAD	1,955.46 CAD
3	PALACIOS AVILA, PABLO JAIME	45551067	CANADA	UNIVERSITY OF WATERLOO	1,248.00 CAD	794.46 CAD	2,042.46 CAD
4	VERGARAY ASTUPIÑA, LUIS FERNANDO	72787164	ESTADOS UNIDOS	GEORGIA INSTITUTE OF TECHNOLOGY	2,095.76 USD	600.00 USD	2,695.76 USD
5	RAMOS YATACO, JORDY MAURY	47861442	ESTADOS UNIDOS	NORTHWESTERN UNIVERSITY	4,050.00 USD	600.00 USD	4,650.00 USD
6	CAMPOS MORALES, CARLA SOFIA	47153627	ESTADOS UNIDOS	PENNSYLVANIA STATE UNIVERSITY	3,700.00 USD	600.00 USD	4,300.00 USD
7	VARGAS DAVILA, FRANKLIN	46210902	ESTADOS UNIDOS	PURDUE UNIVERSITY WEST LAFAYETTE	1,324.00 USD	600.00 USD	1,924.00 USD
8	HUARCAYA BORJA, GIULIANA ROCIO	46653320	ESTADOS UNIDOS	UNIVERSITY OF CHICAGO	4,566.00 USD	600.00 USD	5,166.00 USD
9	COZZUBO CHAPARRO, ANGELO	47901197	ESTADOS UNIDOS	UNIVERSITY OF CHICAGO	4,566.00 USD	600.00 USD	5,166.00 USD
10	OSWALDO QUIROZ TOCASCA, DIEGO MAURICIO	70438101	ESTADOS UNIDOS	UNIVERSITY OF CHICAGO	4,566.00 USD	600.00 USD	5,166.00 USD
11	FERREYRA ESPINOZA, GERMAN ALBERTO	72666622	ESTADOS UNIDOS	UNIVERSITY OF CHICAGO	4,566.00 USD	600.00 USD	5,166.00 USD
12	ELIZONDO PIÑEIRO, MAITE	43695608	ESTADOS UNIDOS	UNIVERSITY OF MICHIGAN	1,708.68 USD	600.00 USD	2,308.68 USD
13	OTAZU ESTRADA, VICTOR LUIS	43695602	ESTADOS UNIDOS	CARNEGIE MELLON UNIVERSITY	2,627.00 USD	600.00 USD	3,227.00 USD
14	PONCE ACOSTA, HANZ CHARLES	46372565	HONG KONG	THE HONG KONG UNIVERSITY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY	45.68 USD	600.00 USD	645.68 USD
15	REGALADO BOBADILLA, KELLY GERALDINE	72936304	FRANCIA	IMT ATLANTIQUE	-	600.00 USD	600.00 USD
16	SALAS CARRETERO, RAFAEL JAMIE WILLIAM	46631109	ITALIA	UNIVERSITY OF BOLOGNA	-	600.00 USD	600.00 USD
17	MONTALVO SABINO, EDDYSON	46023934	PORTUGAL	UNIVERSIDADE NOVA DE LISBOA	-	600.00 USD	600.00 USD
18	MONTESINOS ESCOBAR, MIJAIL	44885194	PORTUGAL	UNIVERSITY OF MINHO	-	600.00 USD	600.00 USD
19	PEDEMONTE CASTRO, GIOVANNI EDSON	70406063	SUIZA	UNIVERSITY OF GENEVA	-	600.00 USD	600.00 USD

